

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 803 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 09 DIC 2014

VISTO:

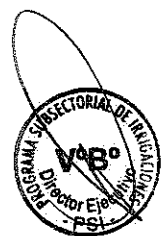
El Memorando N° 3972-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, formulada por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Licitación Pública N° 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, con la Carta N° 369-2014/CA, presentada a la Entidad con fecha 25 de noviembre de 2014, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 88 días calendario, generada según refiere, por la paralización de todos los trabajos relacionados a la conformación de la presa; asimismo, indica, que su solicitud la dirige a la Entidad por no contar la misma con jefe de Supervisión desde el día 13 de noviembre de 2014, adjuntando para el efecto, la valorización por los mayores gastos generales ascendente a la suma de S/. 211,467.87;

Que, mediante el Informe N° 188-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, del 04 de diciembre de 2014, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo que el mismo no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda; asimismo, según la Opinión N° 027-2012/DTN, del OSCE, la cual adjunta, precisa, que toda solicitud de ampliación de plazo debe estar



dirigida en forma directa al inspector o supervisor según corresponda, con el fin de que pueda pronunciarse al respecto, debido a que este es el que controla en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el Contratista, que en el presente caso es el Consorcio Supervisor Ancash; por lo señalado, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, que se ha devuelto a través de la Carta N° 789-2014-MINAGRI-PSI-DIR, la solicitud presentada por el Contratista, por ser improcedente;

Que, con el Memorando N° 1844-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 04 de diciembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 305-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, razón por la cual, la solicitud y el sustento presentado, no cuentan con asidero legal para su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

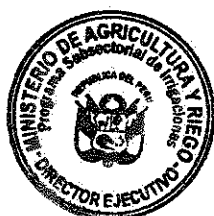
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 88 (ochenta y ocho) días calendario presentada por el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución la empresa Contratista Consorcio Ancash, al Consorcio Supervisor Ancash, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES
Econ. William Pablo Sería Ruiz
Director Ejecutivo